

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES, EN ATRIBUCIÓN TEMPORAL, PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD

Para la implantación en la Universidad de Alcalá de los procedimientos de administración electrónica contemplada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el área académica de la Universidad, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de fecha 29 de marzo de 2022 (BOCM n.º 94 de 21 de abril), ha resuelto proceder a la convocatoria de un proceso selectivo restringido entre el personal funcionario de la Universidad de Alcalá para atender excepcionalmente las funciones detalladas en el **ANEXO I**, para su desempeño, en atribución temporal, con arreglo a las siguientes bases:

### Primera.- Normas generales

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El presente proceso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal de la Universidad de Alcalá aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2015.

### Segunda.- Requisitos de participación

Podrá participar el personal funcionario de carrera perteneciente a los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A2, previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que se encuentre en activo en los mismos prestando servicios como personal funcionario de carrera en la Universidad de Alcalá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### Tercera.- Personas aspirantes con discapacidad

Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que deseen participar en el proceso podrán solicitar, expresándolo en el recuadro destinado al efecto en la

Código Seguro De Verificación	yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitud, las posibles adaptaciones de medios para el desempeño de las funciones que sean necesarias. Dicha circunstancia deberá ser acreditada, aportando a la solicitud el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que la Comisión de Valoración pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

A tal efecto, la Comisión de Valoración podrá requerir, a lo largo del proceso, la colaboración necesaria de los Órganos Técnicos de la Administración Pública competente en materia de discapacidad o de Servicios Sociales o Bienestar Social.

#### Cuarta. - Solicitudes, plazo y formas de presentación

1. Quienes deseen participar en este proceso deberán solicitarlo cumplimentando necesariamente el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica de la UAH: <https://sede.uah.es/web/guest/convocatorias> (con certificado electrónico).
2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada mediante el certificado de firma electrónica, se presentará a través de la Sede Electrónica en el enlace anteriormente indicado.
3. El plazo de presentación será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de esta Universidad: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/funcionario/> y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica en convocatorias: <https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema para la presentación de las solicitudes, la Universidad de Alcalá podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos en los términos del artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberá publicarse en la página web.

4. Documentación que se acompañará a la solicitud:
  - 4.1. Certificado que acredite los méritos para desempeñar las funciones señaladas en el **ANEXO I** de la convocatoria.
  - 4.2. Las personas aspirantes que soliciten adaptación deberán hacerlo en la solicitud, adjuntando además el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente.
  - 4.3. Declaración responsable.
5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes, no pudiendo variarlas con posterioridad.
6. La publicación de los sucesivos actos y resoluciones se hará en la página web de la Universidad y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica en convocatorias.

Código Seguro De Verificación	yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



#### Quinta. – Subsanación de solicitudes. Personas admitidas y excluidas

Serán aplicables las reglas de subsanación de solicitudes previstas en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, serán excluidas de la valoración, notificándose esta circunstancia a las personas solicitantes por resolución de la Gerencia que será susceptible de recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y siguientes de la citada Ley o, alternativamente, de recurso contencioso administrativo.

#### Sexta. Comisión de Valoración

1. La relación nominativa de los miembros que constituirán la Comisión de Valoración se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá. Su composición tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Las personas titulares y suplentes que integran la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados. En caso de adscripción múltiple del puesto o puestos convocados a varios grupos de titulación, se entenderá como referencia el más alto de ellos.  
Se podrá incorporar a la Comisión, cuando ésta lo considere oportuno, personal asesor y personal colaborador, con voz, pero sin voto.
3. En la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá la Comisión de Valoración publicará el Acuerdo con la relación provisional de la valoración de los méritos, de todas las personas aspirantes, así como la relación provisional de adjudicación de la atribución de funciones a las personas candidatas que hayan obtenido la mayor puntuación. Contra dicha relación se podrá formular alegaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.
4. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración publicará y elevará a definitiva la relación de la valoración de los méritos y propondrá al Gerente la adjudicación definitiva de la atribución temporal de funciones, para que dicte la resolución correspondiente que será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria.

#### Séptima. Baremo de valoración de los méritos

El proceso constará de dos fases. Una primera fase de méritos generales y una segunda fase de méritos relacionados con la experiencia profesional. La valoración máxima del proceso es de 40 puntos, distribuidos de la forma que se describe a continuación.

Código Seguro De Verificación	yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Primera fase: Méritos generales

La valoración máxima de esta fase será de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 11 puntos. De no obtenerse esta puntuación mínima no se procederá a la valoración de la segunda fase.

#### 1. Valoración del grado personal consolidado:

Se valorará hasta un máximo de **8 puntos**, conforme a la siguiente escala:

- Por tener grado personal igual o superior a un grado de nivel 22: 8 puntos
- Por tener grado personal inferior en uno o dos niveles a un grado de nivel 22: 7 puntos
- Por tener grado personal inferior en tres o más niveles a un grado de nivel 22: 6 puntos

A estos efectos, quienes se encuentren en proceso de consolidación del grado se entenderá que poseen un grado consolidado equivalente al nivel mínimo del Subgrupo al que pertenece su Escala.

#### 2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo, se concederá hasta un máximo de **5 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior o igual a un puesto de nivel 22: 5 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles a un puesto de nivel 22: 4 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en tres o más niveles a un puesto de nivel 22: 3 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto con el nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su Escala.

#### 3. Antigüedad: se concederá por este concepto hasta un máximo de **5 puntos**, de forma que cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente manera:

- Cuerpos y Escalas de Subgrupo A1: 0,35 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- Cuerpos y Escalas de Subgrupo A2: 0,30 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- Cuerpo y Escalas de Subgrupo C1: 0,25 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.
- En otros grupos: 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Código Seguro De Verificación	yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las fracciones de año en cualquier grupo que sumadas supongan un año completo o más, se acumularán a la antigüedad en el grupo de pertenencia actual de la persona candidata. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo y Escala, expresamente reconocidos. No se computarán aquellos que hubieran sido prestados simultáneamente con otros alegados.

**4. Cursos de formación y perfeccionamiento:** se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones del puesto impartidos por centros oficiales reconocidos y por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos hasta máximo de **2 puntos**, de acuerdo con la escala siguiente:

- De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos
- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- De sesenta y una horas a ciento cuarenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- De ciento cuarenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- De trescientas una o más horas de duración a un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

#### Segunda fase: Experiencia profesional

La valoración máxima de esta fase será de **20 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos. Es decir, en ningún caso podrá adjudicarse la atribución temporal de funciones si la puntuación en esta fase no es igual o superior a los 10 puntos.

En esta fase se valorará el desempeño de puestos de trabajo con funciones relativas a la gestión de procedimientos del área académica de la Universidad el **ANEXO I**, con una puntuación máxima de 20 puntos.

#### Octava.- Adjudicación

El orden de prioridad para la adjudicación de la atribución vendrá dado por la puntuación obtenida en la suma de las dos fases.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos antes expresados por el siguiente orden:

- Puntuación obtenida en la segunda fase
- Valoración del grado personal consolidado
- Valoración del trabajo desarrollado
- Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento
- Valoración de la antigüedad

De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	yeSDQ7Q14ILIXM0cdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXM0cdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXM0cdk8wYw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### Novena. Resolución del proceso

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el Gerente dictará la resolución por la que se resuelve el proceso que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de esta convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos del personal funcionario participante.

La resolución del Gerente se publicará por la Universidad en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Alcalá, y a partir de ese momento, se podrá interponer los recursos, de acuerdo con la normativa vigente.

La publicación en la página web de la Universidad de la Resolución del proceso selectivo servirá de notificación al personal funcionario participante y en la misma se incluirá la fecha de incorporación para el desempeño de la atribución temporal de las funciones.

El personal funcionario adjudicatario de la atribución temporal de funciones continuará percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

### Décima. Norma Final

Las personas participantes en el proceso selectivo se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma.

PD El Gerente,

(Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022, BOCM n.º 94 de 21 de abril)

(documento firmado electrónicamente)

Luis Javier Mediero Oslé

Código Seguro De Verificación	yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS DE LA ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES PARA LA  
IMPLANTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS DE GESTIÓN ACADÉMICA  
UNIVERSITARIA**

**SUBGRUPO: A2**

**FUNCIONES:**

- Análisis y propuesta de modificación de los procedimientos y normativa interna relacionados con la Gestión Académica de la Universidad para la implantación de los procesos electrónicos.
- Elaboración de documentos relativos a la gestión de la Administración Electrónica (informes, estadísticas, certificaciones y otros relacionados)
- Apoyo en la implementación funcional de herramientas de la Administración Electrónica.
- Atención y orientación a las unidades tramitadoras en las herramientas de la Administración Electrónica.
- Apoyo a la implantación de procedimientos administrativos y en particular de Gestión Académica, de carácter electrónico.
- Otras, similares a las anteriores, que les encomienden sus superiores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	28/02/2023 19:44:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/yeSDQ7Q14ILIXMOcdk8wYw==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			